



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 012 DE 02 JUL. 2025

Por el cual se modifica el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferida en el literal d) y e) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 69 de la Constitución Política, se garantiza la autonomía universitaria, para que las universidades puedan “darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.”

Que la Ley 30 de 1992 *Por la cual se organiza el sistema de educación superior*, desarrolla la autonomía universitaria, especialmente en los artículos 28, 29 y 57; y en cuanto a la organización y elección de sus directivas, establece en el “**ARTÍCULO 66.** *El rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la universidad estatal u oficial y será designado por el consejo superior universitario. Su designación, requisitos y calidades se reglamentarán en los respectivos estatutos.*”

Que en el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, se estatuyeron en el artículo 17 dentro de las funciones del Consejo Superior las de: “*d) Expedir o modificar los estatutos y reglamentos de la Institución. e) Designar y remover al Rector en la forma que prevean los estatutos.*”, y en el artículo 20 se estableció el siguiente procedimiento para designar al Rector:

- a) *Durante el plazo que determine la reglamentación que al efecto expida el Consejo Superior de LA UNIVERSIDAD, dicho organismo recibirá, a través de la Secretaría General, hojas de vida de candidatos que acrediten el cumplimiento de los requisitos que para ser Rector de LA UNIVERSIDAD señala el presente Estatuto.*
- b) *Previo estudio y evaluación de las hojas de vida, el Consejo Superior elaborará una lista hasta de cinco (5) candidatos que será consultada con la comunidad académica de LA UNIVERSIDAD, a través de un mecanismo que posibilite la efectiva participación de los miembros de la misma, para lo cual expedirá el reglamento correspondiente.*
- c) *Efectuada la consulta, el Consejo Superior procederá a la designación del Rector conforme lo establece el artículo 66 de la Ley 30 de 1992.*

Que el Consejo Superior, en ejercicio de su competencia legal para reglamentar estatutariamente la “designación, requisitos y calidades” del Rector, consideró necesario fortalecer la democracia y la participación efectiva de los diferentes estamentos que conforman la Universidad Pedagógica Nacional, lo cual está acorde con la Constitución Política de Colombia que en el artículo 1 define a Colombia como: “*un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.*”, así como con el artículo 128 de la Ley 30 de 1992 en el cual se establece que “*En todas las instituciones de educación superior, estatales u oficiales, privadas y de economía solidaria, serán obligatorios el estudio de la Constitución Política y la instrucción cívica en un curso de por lo menos un semestre. Así mismo se promoverán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.*”, para el efecto, es necesario modificar el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, con el objeto de que sea designado como Rector de la Universidad el candidato que resulte ganador de la Consulta.

Que el Consejo Superior mediante las Acta 19 del 24 de octubre de 2023, Acta 20 del 08 de noviembre de 2023, Acta 02 del 12 de febrero de 2025, Acta 04 del 26 de marzo de 2025 y Acta 06 del 21 de abril de 2025, solicitó a la Secretaría del Consejo Superior se proyecte y se aborde la propuesta de modificación estatutaria que comprende el presente acuerdo.





UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL

Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 012 DE 02 JUL. 2025

Por el cual se modifica el literal c) del artículo 20 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior

Que el Consejo Superior en sesión del 26 de mayo de 2025, siguiendo lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior, adelantó la primera discusión sobre la propuesta de modificación del Estatuto General, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD, con lo cual se cumple con el mínimo aprobatorio de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Superior.

Que el Consejo Superior en sesión del 02 de julio de 2025, llevó a cabo la segunda discusión en la cual consideró y aprobó por UNANIMIDAD la modificación del Estatuto General, cumpliendo con lo establecido en el artículo 98 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificación. Modificar el literal c) del artículo 20° del Acuerdo 035 del 2005 del Consejo Superior, el cual quedará así:

c) Efectuada la Consulta, el Consejo Superior procederá a designar como Rector de la Universidad, a quien resulte ganador en la misma.

Artículo 2. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, será publicado en la página web de la Universidad, y en lo demás el Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y sus modificaciones continúan vigentes.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los, 02 JUL. 2025

JUAN CARLOS BOLÍVAR SANDOVAL
Presidente del Consejo

Revisó:

V.ºB.º Diana Carolina Rodríguez Rincón -Jefe Oficina Jurídica
V.ºB.º Saida Andrea Gaitán Ruiz- Jefe (E) Oficina de Desarrollo y Planeación
Proyecto: Diana Acosta Afanador -SGR

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo